OBJETO:

Prestar los servicios de traducción técnica y especializada al Instituto Distrital de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, del idioma español al inglés, y del inglés al español, para las publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con el Acuerdo en cita, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: *"a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.* ***b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.*** *c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.* ***e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.*** *h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario*". (el resaltado es nuestro).

Mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 "*Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*", se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: "4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos

culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en *concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales.4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (…) 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas. 4.8. Posicionar las artes a través de estrategias de comunicaciones tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector…*"

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES formuló entre otros, el siguiente proyecto de inversión de relevancia para el presente estudio previo:

Proyecto de inversión Proyecto de Inversión 7585 – "*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*", el cual se encuentra articulado con el "*PROPÓSITO 1 - Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*", "*LOGRO 9 - Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*" y "*PROGRAMA 21 - Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, por medio del cual se busca: "Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Así mismo, recoge tres metas plan a saber: "Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares", "Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales*", y "Promover 19.500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro".

El proyecto 7585 tiene por objetivo general "*Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*". Dentro de sus objetivos específicos podemos citar:

- Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.
- Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional
- Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etareos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.
- Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes.
- Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas.
- Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y

uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar.
- Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.
- Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas.
- Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá

Este proyecto se estructura bajo componentes siendo de importancia para la presente contratación el siguiente:

- Circulación de las artes y la cultura que plantea "*realizar actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etareos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales*".

El proyecto de inversión en mención formuló, 9 metas, con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta:

- 634 Actividades de circulación artística y cultural

El proyecto antes citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

El artículo 9° del Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes", dispone que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia*".

Por su parte el artículo 11 del acuerdo en comento señala como funciones de la Gerencia de Artes Plásticas y visuales las siguientes :"a*) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectoriales b) Planear y evaluar la estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes plásticas (…) d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes plásticas.…*".

Desde 2015 y como respuesta de la administración de la ciudad a la necesidad de los actores y las organizaciones del campo de las artes plásticas y visuales por contar con espacios para la puesta en escena de su producción en condiciones de igualdad y transparencia, Idartes a través del proyecto Red Galería Santa Fe, liderado por la Gerencia de artes plásticas y Visuales, busca alcanzar mayores niveles de apropiación e incorporación de las artes en las vidas de los ciudadanos, las comunidades de los artefactos, las tácticas, las estrategias y las experiencias que se producen en el marco de este ejercicio de fomento.

En este sentido, el IDARTES, a través de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales gestiona diferentes acciones colectivas, participativas y comunitarias desde las artes plásticas y visuales para promover y fomentar la apropiación y el disfrute del espacio público, la convivencia y el respeto a la diferencia. Para lo cual adelanta actividades asociadas a la ejecución de las propuestas de la Red Galería Santa Fe, no sólo las desarrolladas en el Programa Distrital de Estímulos sino aquellas en convenio con otras entidades del sector, dando respuesta así a las necesidades del sector en cuanto a la creación, formación, circulación, investigación y gestión de la producción artística emergente,

profesional y aficionada de la ciudad de Bogotá.

En ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la entidad, así como a las metas plan y las previstas en los proyectos de inversión citados, la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales desarrolla actividades asociadas al fortalecimiento del sector por lo cual surge la necesidad de dar una mayor circulación de los contenidos que conforman el material de apoyo a la museografía de las exposiciones de los proyectos que se articulan a la Red Galería Santa Fe, además del material de memoria y divulgación que se produce a partir de este proyecto, resulta pertinente adelantar las acciones necesarias para traducir tales contenidos a otros idiomas diferentes al español, garantizando así una mayor difusión de los mismos para cada una de las diferentes exposiciones y/o muestras que se realizan a través del Programa Distrital de Estímulos y en los distintos espacios gestionados por IDARTES públicos y/o privados en los que se pone en escena los resultados de sus proyectos; para de esta forma poder garantizar la divulgación, visibilización y circulación de las artes plásticas en la ciudad.

Por otro lado, es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus-Covid19, los gobiernos se han visto abocados a implementar medidas para mitigar el contagio y preservar la salud y la vida a través de restricciones, cambios en las dinámicas sociales y laborales, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades que se realizaban de forma presencial, lo que ha propuesto nuevos retos para avanzar en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos de Bogotá. En este sentido, las acciones de acompañamiento misional de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales a los proyectos apoyados y aquellos que se ejecutan por iniciativa institucional, se desarrollan actualmente de acuerdo a la nueva normativa vigente, donde se determinan las condiciones para llevar a cabo actividades económicas, sociales y del Estado, manteniendo el orden, cumpliendo las medidas de bioseguridad y los respectivos protocolos de bioseguridad para poder ejecutarlas.

Por lo anterior y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía en el marco del Proyecto 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C., para "*Prestar los servicios de traducción técnica y especializada al Instituto Distrital de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, del idioma español al inglés, y del inglés al español, para las publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad*.".

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES "*garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportan a la construcción de un nuevo contrato social que contribuye al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsales con los otros seres vivos que le rodean*".

El IDARTES requiere contratar los servicios de traducción técnica y especializada de español a inglés, y de inglés a español en publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad, con la intención de cumplir con la meta de realizar "*634 Actividades de circulación artística y cultural*" dentro del Proyecto de Inversión 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.

De acuerdo con la justificación, el IDARTES considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección para satisfacer la necesidad que se plantea, de manera que se pueda garantizar la contratación del servicio de traducción escrita.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de traducción técnica y especializada al Instituto Distrital de las Artes- Gerencia

de Artes Plásticas y Visuales, del idioma español al inglés, y del inglés al español, para las publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad.

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones unidas de acuerdo con la siguiente estructura:

Código segmentos	Código familias	Código clases	Código producto	Nombre - producto
82000000	82110000	82111800	82111804	Servicios de traducción escrita

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Letra)
1	Realizar la traducción de español a inglés, siguiendo estándares internacionales, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.	1
2	Realizar la traducción de inglés a español, siguiendo estándares internacionales, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.	1

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Se realizará un Contrato de prestación de servicios

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación será por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del área de presupuesto de la entidad:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2023	Inversión	Recursos Propios	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	$25.000.000

3.7. PLAZO:

El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2022.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se adjudicará el proceso al proponente que presente el menor valor, entendiendo este como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores de los ítems que componen el formato de propuesta económica, los cuales no pueden superar el valor promedio del ítem establecido en el estudio de mercado (Análisis de Sector) realizado por la Entidad. En todo caso, el valor del contrato no podrá superar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, el cual debe incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y en general, todos los gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor total del contrato será por la suma resultante de la oferta más favorable para la entidad y por el cual se adjudique el presente proceso de selección y el pago respectivo se realizará de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación de los servicios entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario los cuales deben ser verificados por la persona designada por el supervisor del contrato.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).
Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de

declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Realizar la traducción de español a inglés, o de inglés a español siguiendo estándares internacionales para los textos de apoyo a la museografía de las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, de acuerdo con el cronograma de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales.
2. Realizar actividades de control y revisión de calidad semántica, ortográfica, gramatical, de puntuación y de terminología institucional y especializada y mantener los destacados y estilos del original en español o inglés referentes a jerarquías de títulos y cursivas y/o negrillas.
3. El contratista debe garantizar que el servicio de traducción sea realizado por traductores oficiales, calificados y certificados en el desarrollo del objeto contratado.
4. Entregar los textos traducidos en medio magnético al supervisor del contrato, previa aprobación de los mismos.
5. Atender, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, las solicitudes eventuales e imprevistas que surjan durante la entrega del material traducido.
6. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
7. Garantizar cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
8. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o supervisión del contrato, para revisar el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Mantener informado al IDARTES de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
12. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 “Vinculación de mujeres en la ejecución de contrato o convenio” contenida en el Decreto 332 de 2021 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

3.10.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.

2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Utilizar de manera racional los recursos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los residuos sólidos (bolsa verde para depositar los residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón y color negro para depositar los residuos no aprovechables que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad o aquella de la cual tenga conocimiento y que ostente calidad de reservada, sensible o protegida con ningún propósito.
7. Mantener confidencialidad de la información de la entidad, debido al riesgo de fuga de ésta a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.
9. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
10. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género.
11. Hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
12. Atender todos los protocolos de bioseguridad implementados por el gobierno nacional y distrital.
13. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
14. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
16. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras

disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

17. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
19. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
20. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, desarrollándose en la SUBSECCIÓN 5, SECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a esta contratación.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Ver ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR el cual hace parte del presente estudio previo.

NOTA: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que los ítems que componen la propuesta económica no pueden superar el valor unitario establecido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la Entidad. Valor que deberá incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

6. MATRIZ DE RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la Entidad ha evaluado el riesgo que presenta el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. En Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar. La matriz establecida para el presente proceso se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el precio es el único factor de selección, siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. El IDARTES escogerá la oferta que presente el menor valor total de la propuesta económica incluido el IVA, siempre que se encuentre dentro de las condiciones de mercado y satisfaga las exigencias de la entidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el interesado en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad debe tener en cuenta que en caso de que en uno o varios ítems de la oferta superen el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado, se rechazará la propuesta.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en el Portal del SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser a través de la Plataforma Transaccional del Secop. II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

7.1 FACTORES HABILITANTES:

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos soporte serán los que se indican a continuación, precisando que serán desarrollados en la invitación pública del proceso.

7.1.1.1 PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
6. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda actualizado 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
7. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).

NOTA 1: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona

jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

NOTA 2: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación

7.1.1.2 PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018
3. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
4. En caso de tener establecimiento de comercio, adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncio, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda actualizado 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado (DAFP).

NOTA 1: La entidad verificará que la persona natura oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

NOTA 2: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

1 Los Proponentes deberán acreditar experiencia por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente contratación.

2 Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica con la presentación de certificaciones de contratos suscritos al cierre del presente proceso, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con servicios de traducción escrita.

La experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes en forma proporcional al porcentaje de participación, incluyendo valor y será descrita por el proponente en el documento que soporte la conformación de Consorcio o Unión

Temporal.

Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos o cualquier otro documento proveniente del contratante que contenga como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de Cédula o NIT, según corresponda.
c) Numero de contrato, valor y objeto del mismo
d) Cargo y nombre completo de la persona que suscribe la certificación
e) Fechas de inicio y terminación del contrato

No se permiten **auto certificaciones**

7.1.2.2 OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES

El oferente deberá certificar que su objeto social o actividad económica está orientado a las actividades relacionadas con servicios de traducción escrita.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción de este, para determinar si corresponde a la aquí solicitada. En caso de prórroga del plazo del proceso de mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

7.1.2.3 PRUEBA DE TRADUCCIONES DE ESPAÑOL INGLÉS

El oferente deberá presentar como mínimo tres (3) textos de catálogos, libros o revistas en temas especializados que haya traducido, dos (2) de los cuales debe ser relacionado con artes plásticas y/o visuales.

7.1.2.4 CERTIFICACIÓN COMO TRADUCTOR OFICIAL

El oferente deberá presentar como mínimo una (1) resolución como traductor oficial de español a inglés

7.1.2.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Certificación suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) o el proponente (persona natural), en la cual de manera expresa manifieste que cumplirá con: el objeto, plazo de ejecución y especificaciones técnicas mínimas del contrato establecidas en los estudios previos y la invitación pública; igualmente, que cuenta con toda la capacidad técnica y logística para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

9 DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

10 GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

Con el ánimo de amparar el riesgo que se presente con ocasión del contrato y su liquidación, el contratista otorgará cualquiera de las siguientes clases de garantías: i. Contrato de seguro contenido en una póliza, ii. Patrimonio Autónomo, y iii. Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación de la Oferta y contemplar al Idartes - NIT. 900.413.030-9 corno Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y un año (1) año más.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser tomada por todos sus integrantes. La póliza exigida se debe entregar a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

11 SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por LA O EL Gerente de Artes Plásticas y Visuales, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3. Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Gerente de Artes Plásticas y Visuales

V°B° Ordenadora del Gasto: Maira Ximena Salamanca Rocha - Subdirectora de las Artes
Fecha elaboración: 15 de marzo de 2021
Elaboró: Sandra Yaneth Valencia, contratista Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Radicado: **20223300137033**
Fecha 15-03-2022 15:14

Documento 20223300137033 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, Fecha de Firma: 15-03-2022 17:04:05

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 16-03-2022 08:17:09

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: SANDRA YANETH VALENCIA GUANEME - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 2 folios

9755c412d60e40431a76032dad87936d6d08352790b727633d6e692f77d9f2b4